Resolución GD Nº 1210/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA MADE CARP, CON RUC 1886579-8 CON LA SUMA DE G **10.110.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES CIENTOS DIEZ),** ***EL CONTRATO PARA LA*** **ADQUISICION DE MUEBLES Y MASTILES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."** ***(AD REFERÉNDUM).***

Caacupé, 02 de diciembre de 2011

VISTOS:

La Resolución GD Nº **1.083/2011** ***de fecha 10 de noviembre del 2011*** *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y MASTILES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."* (AD REFERÉNDUM).----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según *Expediente Llamado Nº* 368914 *de fecha 15 de noviembre.*----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha 28 de noviembre de 2011, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, en el que se dejó constancia de dichas ofertas como sigue:.----------

Que, la UOC elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyo lo siguiente **7. *CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la prestación de la **"ADQUISICION DE MUEBLES Y MASTILES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."** ***(AD REFERÉNDUM)***., solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: Según el Circular N° 19/2011 *como fecha tope para la comunicación de llamado a contratación que comprometen el presupuesto del presente ejercicio fiscal, en tanto que las adjudicaciones serán recibidas hasta el día 05 de diciembre de 2011.* Que la Gobernación ha agotado las instancias para contar con la cantidad de oferentes cuyas copias de la invitaciones cursadas a varios oferentes se han anexado al legajo correspondiente, y no habiendo mas plazos conforme a lo expresado en la resolución de referencia, la UOC sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa: **MADE CARP** en la suma de ***Gs***: **G.10.110.000** (Guaraníes diez millones cientos diez mil) ***con IVA incluido.*** Conforme a las correcciones aritméticas realizadas en virtud al **Circular Nº 03/2006** emitida por la UCNT que reza: *...Se podrá disminuir la cantidad de los bienes y/o servicios en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesarias conforme a las ofertas presentadas en el llamado....*En virtud a lo establecido: Ley 2051/03 en sus artículos: - **Art. 28 Adjudicación** – *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones*

...///...

legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."... ***"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación",*** **y- Art. 34 Inc. c)** *que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación* -2. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - **Art. 63 Criterios de adjudicación** - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. Asimismo se menciona que la empresa **MADE CARP**: - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores que puedan alterar el objeto de la contratación y ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la prestación del servicio, objeto de la contratación. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc c) que reza :.... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación .** ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR, a la firma, ***MADE CARP*** con RUC ***1886579-8*** con la suma de ***Gs*** **10.110.000** (Guaraníes diez millones ciento diez mil) ***con IVA incluido***, el contrato para la **Adquisición de Muebles y Mástiles para la Gobernación de Cordillera."** ***(Ad Referéndum).*** ----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

...///...

(Cont. de la Resolución Nº 1.210 /2011)

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador